



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., veintiocho (28) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 2019 02194 00

Revisada la documental allegada por la parte actora (archivos Nos. 9 a 20), a través de la cual pretende tener por notificado a los demandados José Heriberto Alarcón Lòpez y María Betty Muete Villaizan, conforme a lo reglado en el Decreto 806 de 2020, advierte el Despacho que no será tenida en cuenta por las siguientes razones.

Sea lo primero advertir, que revisando el cuerpo de la notificación obrante en archivo 11, se observa que fue indicado que el termino para contestar la demanda o interponer excepciones, empezaría correr al día siguiente de la entrega de la notificación siendo esto contrario a la norma en cita, a lo que debe agregarse que, en la comunicación remitida a la dirección física (archivo#14), fue señalado como sustento la norma en comentario, es decir Decreto 806 de 2020, aun cuando la misma no es viable, téngase en cuenta que dicha notificación tan solo es procedente para la práctica a través del canal digital y no a la dirección física, pues para ello debe acogerse las normas contentivas en el Código General del Proceso.

Así las cosas, se insta a la parte actora, para que en el termino de 30 días, siguientes a la notificación de la presente providencia, proceda al enteramiento de las presentes diligencias a los demandados atendiendo lo aquí dispuesto, so pena de terminar a la actuación por desistimiento tácito (art. 317 del C.G.P.)

NOTIFÍQUESE ¹,

¹Decisión anotada en el estado N° 031 de 29 de marzo de 2022.

Firmado Por:

**Jaiver Andres Bolivar Paez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 077
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c27cb58744041b707c0a5ec707c3d7a08131e4e3106bd9a86921f68a827c8d2d**
Documento generado en 27/03/2022 09:23:04 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**